

Buenos Aires, 11 de mayo de 1965.-

Visto el presente expediente Nº 4907/59 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial / de la Nación, en el que dicho organismo solicita ampliación del monto / establecido para los pagos por el régimen de "Caja Chica", instituido / para el Poder Judicial de la Nación por Resolución de esta Corte Suprema nº 9/59 y sus modificatorias Nros. 56/60, 2/63 y 39/64; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante resoluciones Nros. 56/60, 2/63 y 39/64, de acuerdo con regímenes establecidos por el Poder Ejecutivo / Nacional para la Administración Central, fue actualizando el monto establecido para los pagos a efectuarse con los fondos de "Caja Chica".-

Que la reactualización de dicho monto se justifica por la urgencia con que deben practicarse ciertas contrataciones menores para asegurar el normal desarrollo de las tareas de tribunales y organismos judiciales.-

Que el decreto 989/65 ha ampliado -conforme al art. 143 de la ley de contabilidad- el monto de las operaciones que quedan excluidas del régimen de contrataciones del Estado.-

Que, correlativamente y por razones obvias de señalar, los fondos con que deben atenderse esos gastos deben ser proporcionalmente aumentados y en consecuencia debe modificarse el límite establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 2 dictada por este Tribunal el 24 de enero de 1963.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Elevar hasta la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 15.000,00.-) la atención de los pagos de gastos menores mediante el régimen de "Caja Chica" instituido por resolución Nº // 9/59.-

-//-

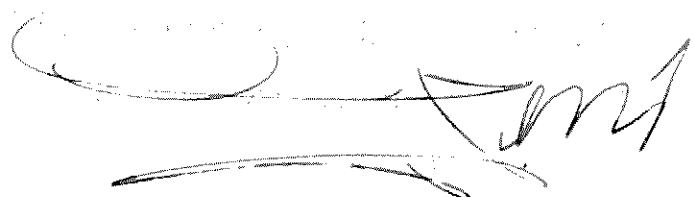
2º) Dejar sin efecto lo establecido por Resolución N° 39/64.-

3º) Modificar el monto establecido por el artículo 1º de la Resolución N° 2/63 para la atención del régimen de "Caja Chica", elevándolo a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL // (m\$. 300.000,00.-).-

4º) Por la Dirección Administrativa y Contable se proyectará la "Orden de Disposición" que ampare la modificación establecida por el artículo anterior de acuerdo a lo prescripto en los apartados 19 (b) y 20 de la reglamentación del artículo 48º (Decreto / n° 13.100/57) de la Ley de Contabilidad y artículo 96, inciso c) de / la misma.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Arturo D. Aráoz de Lamadrid



ES COPIA